



ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **15-03-2023** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez.
D. Pablo Gil Alonso.
D^a. Mónica García Molina.
D. David Rodríguez Cañas.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2023, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2023/10351 en el que solicita que se les facilite el número de resoluciones de la Gerencia de Urbanismo comunicando talas ilegales para que se inicien los expedientes sancionadores; correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 2018 y 2019.

Segunda: De D^a. Patricia Cabal Lorenzo, concejal de Somos Pozuelo, con número de registro de entrada 2023/11102 en el que solicita que le sean puestos a disposición los siguientes expedientes:

- Licencia de obra y ejecución de las obras del Canal de Isabel II a través de la empresa Sorigué en Prado de Somosaguas. Calles Voltorno, Solano, Aquilón, Terral, Mistral etc.
- Licencia de obra en las viviendas situadas en Avenida de Monte Alto 21 y 23 (Humera) Licencia de obra y proyecto de construcción de las obras que se están realizando en Húmera, en la margen del Arroyo de las Cabeceras, Calles Oro 1 y 3 (ref catastral 3459205VK3735N0000RX y 3459206VK3735N0001FM).
- Licencia de actividad y de terrazas/veladores de los restaurantes situadas en Plaza Garcia Berlanga 1 y Restaurante La Cita en Plaza Garcia Berlanga 1B
- Informe/proyecto mediante el cual se realiza el acuerdo marco para adquirir árboles para la reforestación de los colegios Pinar Prados e Infanta Elena.

Tercera: De D^a. Patricia Cabal Lorenzo, concejal de Somos Pozuelo, con número de registro de entrada 2023/11103 en el que solicita información sobre el motivo de permitir que a través de la sección de "Desarrollo Empresarial" se dé información de la participación del Real Colegio Escuelas Pías de San Fernando para el programa 4ºESO + Empresa. Siendo este un programa al que a través de la Comunidad de Madrid pueden realizar los alumnos de 4 ESO de cualquier centro público o sostenido con fondos públicos.

Tras su examen, se **ACUERDA:**

Primera: En relación con la solicitud 2023/10351 comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el Concejales interesado.

Segunda: En relación con la solicitud 2023/11102 comunicar que:

- Licencia de obra y ejecución de las obras del Canal de Isabel II a través de la empresa Sorigué en Prado de Somosaguas. Calles Voltorno, Solano, Aquilón, Terral, Mistral etc. se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho de la Directora General de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el Concejales interesado.
- Licencia de obra en las viviendas situadas en Avenida de Monte Alto 21 y 23 (Humera) Licencia de obra y proyecto de construcción de las obras que se están realizando en Húmera, en la margen del Arroyo de las Cabeceras, Calles Oro 1 y 3 (ref catastral 3459205VK3735N0000RX y 3459206VK3735N0001FM) se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el Concejales interesado.
- Licencia de actividad y de terrazas/veladores de los restaurantes situadas en Plaza Garcia Berlanga 1 y Restaurante La Cita en Plaza Garcia Berlanga 1B se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el Concejales interesado.
- Informe/proyecto mediante el cual se realiza el acuerdo marco para adquirir árboles para la reforestación de los colegios Pinar Prados e Infanta Elena. se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Director General de Servicios a la Ciudad, previa cita solicitada por el Concejales interesado.

Tercera: En relación con la solicitud 2023/11103 comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho de la Directora General de Servicios al Ciudadano, previa cita solicitada por el Concejales interesado

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 13 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

1. SEL/2023/31

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable, de 7 de marzo de 2023, nº 167/2023, en relación con la autorización y disposición del gasto para el nombramiento de personal funcionario interino en el puesto de Técnico Superior de la Administración General nº 84 en Intervención General, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 7 de marzo de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20.1 I) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

Único.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO por importe total de 51.368,87 € conforme al siguiente desglose:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02.9311.12000	RETR. BÁSICAS	13.696,72 €
02.9311.12100	C. DESTINO	7.576,66 €
02.9311.12101	C. ESPECIFICO	21.212,79 €
02.9311.16000	SEGURIDAD SOCIAL	8.882,70 €



No obstante lo anterior, los actos de ejecución presupuestaria no se contabilizarán por estar el puesto ocupado a 1 de enero de 2023, de forma que se incorporarán a la AD inicial cuando se apruebe o, en su caso, se subsumirán en las nóminas mensuales como ADO. Con respecto a la Seguridad Social no procede su contabilización por estar realizada la AD inicial del ejercicio 2023 por el Departamento de Contabilidad.

2. USB/2023/61

Dada cuenta del informe fiscal emitido con número 38/2023 por la Intervención General de fiscalización favorable de fecha 2 de marzo de 2023, así como el Informe propuesta de la Unidad de Subvenciones y Convenios de fecha 28 de febrero de 2023; y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del presupuesto

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar un gasto por importe de 43.000,00.-€, con cargo a la aplicación 62.4331.48900 "DESARROLLO EMPRESARIAL. OTRAS AYUDAS NO BENEFICAS" del Presupuesto de gastos, ejercicio corriente 2023, con cargo a la operación RC.nº 220230000298, en concepto de ayudas destinadas a subvencionar parcialmente el coste de la 1ª hora de aparcamiento en los Parkings ubicados en el Área Comercial Urbana de Pozuelo Pueblo, así como la selección de entidades colaboradoras que participan en la gestión de la actividad.2023.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

4. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA: INSPECTOR ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 8 de marzo de 2023, que se transcribe:

Dada cuenta de la propuesta que sobre el asunto indicado ha sido formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo que seguidamente se mencionará, son de destacar los siguientes

HECHOS

I. – La Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante Resolución de 2 de junio de 2022, aprobó las Bases Generales de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Gerencia Municipal de Urbanismo, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 143, de 17 de junio de 2022.

Posteriormente, mediante otra resolución de 22 de septiembre de 2022, aprobó las bases específicas y la convocatoria, mediante concurso de méritos, de varias plazas dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, entre las cuales, la de Inspector/a Administrativo Tributario, un extracto de las mismas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 265 de 7 de noviembre de 2022 y posteriormente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 279, de 21 de noviembre de 2022, fecha a partir de la cual quedó abierto el plazo de presentación de instancias. Las Bases íntegras fueron publicadas en el Tablón de Edictos y en la página Web de este Ayuntamiento.

II. - La Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante resolución de 26 de enero de 2023, resolvió aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos relativa al indicado proceso selectivo.

III.- El Tribunal Calificador, según consta en el acta nº 1 del proceso, valoró provisionalmente el concurso y elevó automáticamente, en el caso de no haber alegaciones, propuesta de nombramiento a favor de (.../...), por haber obtenido mayor puntuación que el resto de candidatos en el proceso selectivo. No se han producido alegaciones.

IV.- Consta emitido informe de Nóminas en fecha 2 de marzo de 2023 en el que se desglosan las retribuciones y las aplicaciones presupuestarias que corresponden para el nombramiento con fecha estimada desde el 16 de marzo de 2023.

V.- La Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización nº 165/2023, el 7 de marzo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), dispone que “Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente”.

Por su parte, el art. 104.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid dispone, en lo que aquí interesa, que “Son funcionarios de carrera de la Administración Local los que, en virtud de nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente en una Entidad Local, figuren en las correspondientes plantillas y perciban sueldos o asignaciones fijas con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de las Corporaciones”.

Segundo. - El artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dispone que “En las pruebas selectivas, el tribunal u órgano similar elevará la correspondiente relación de aprobados al Presidente de la Corporación para hacer el nombramiento, a quien también corresponderá la resolución motivada de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, previa propuesta de aquellos órganos de selección”.

En el mismo sentido, el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, establece que “La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas”

Del mismo modo, el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria conforme a su artículo 1.3, establece que una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación y que dicha relación se elevará a la autoridad competente.

Tercero. - El artículo 62 del TREBEP dispone en su apartado 1 lo siguiente:

“La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca”.

Añadiendo en su apartado 2 que “A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria”.



En análogo sentido, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, alude en su artículo 23.1 a la obligación que tienen los aspirantes propuestos de presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de aprobados, circunstancia recogida también en la Base nº 39 de las Generales que rigen la convocatoria.

A este respecto, se ha comprobado que el candidato propuesto reúne los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

Cuarto.- En cuanto a la competencia para el nombramiento de personal funcionario de carrera corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

Con respecto a la competencia para autorizar y disponer el gasto correspondiente a favor de la persona propuesta por el tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector/a Administrativo Tributario, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no estar delegada dicha competencia para los gastos de más de 15.000 euros.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **38.836,64 euros** a favor de la persona propuesta por el tribunal de selección, con cargo al ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02.9321.12003	RETR. BÁSICAS	8.997,43 €
02.9321.12100	C.DESTINO	4.744,90 €
02.9321.12101	C.ESPECÍFICO	16.716,88 €
02.9321.16000	SEGURIDAD SOCIAL	8.377,43 €

No obstante, el acto de ejecución presupuestaria no se contabilizará por estar ocupado el puesto –por la persona propuesta- a 1 de enero de 2023, incorporándose a la AD inicial cuando sea aprobada.

2º.- Nombrar funcionario de carrera en la plaza de **Inspector/a Administrativo Tributario**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
(.../...)	.../...

3º.- Notifíquese al interesado con la advertencia de:

- a) De conformidad con la Base 12.2 de las Generales que rigen las convocatorias para cubrir plazas de funcionarios de carrera de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, la toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución.

- b) La persona aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.
- c) El interesado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 9 de marzo de 2023, que se transcribe:

Para la tramitación del expediente de referencia hay que tener en cuenta los siguientes

HECHOS

I.- En sesión celebrada el 22 de febrero de 2023 la Junta de Gobierno Local, al punto 4 “**NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**”, adoptó el acuerdo de “Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 663.233,50 euros a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal de selección, que han superado el proceso selectivo para la cobertura de 15 plazas de Auxiliar Administrativos, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (13 plazas) y la Gerencia Municipal de Urbanismo (2 plazas), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio que se relacionan a continuación: [...]”.

II.- Al haberse detectado error material en distintas aplicaciones presupuestarias que se relacionan en la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2023, concretamente en los puestos 31, adscrito a la Unidad/Servicio de Desarrollo Empresarial, y 70, adscrito a la Unidad/Servicio de Inspección Técnica de Edificios, procede la rectificación de dichos errores.

III.- La Unidad de Nóminas ha emitido informe el 8 de marzo de 2023, en el que se indican las aplicaciones presupuestarias correctas. Por tanto, la rectificación del error procede en el siguiente sentido:

Dónde dice:

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE	Nº PUESTO
[...]	[...]	[...]	[...]
62.4331.12004	RETR. BASICAS DESARR. EMPRESARIAL	8.807,06	31
<u>62.9331.12100</u>	DESTINO. DESARR. EMPRESARIAL	9.818,27	31
<u>62.9331.12101</u>	ESPECIFICICO. DESARR. EMPRESARIAL	17.688,03	31
<u>62.9331.16000</u>	SEGURIDAD SOCIAL	8.466,65	31
[...]	[...]	[...]	[...]
1515.12004	RETR. BASICAS. DTO. INSPECCION EDIFICIOS	8.807,06	70
1515.12100	DESTINO DTO. INSPECCION EDIFICIOS	9.818,27	70
1515.12101	ESPECIFICO DTO. INSPECCION EDIFICIOS	17.688,03	70
<u>1512.16000</u>	SEGURIDAD SOCIAL	8.466,65	70

Debe decir:



APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE	Nº PUESTO
[...]	[...]	[...]	[...]
62.4331.12004	RETR. BASICAS DESARR. EMPRESARIAL	8.807,06	31
<u>62.4331.12100</u>	DESTINO. DESARR. EMPRESARIAL	9.818,27	31
<u>62.4331.12101</u>	ESPECIFICICO. DESARR. EMPRESARIAL	17.688,03	31
<u>62.4331.16000</u>	SEGURIDAD SOCIAL	8.466,65	31
[...]	[...]	[...]	[...]
1515.12004	RETR. BASICAS. DTO. INSPECCION EDIFICIOS	8.807,06	70
1515.12100	DESTINO DTO. INSPECCION EDIFICIOS	9.818,27	70
1515.12101	ESPECIFICO DTO. INSPECCION EDIFICIOS	17.688,03	70
<u>1515.16000</u>	SEGURIDAD SOCIAL	8.466,65	70

IV.- El 8 de marzo de 2023 se ha emitido informe por la Unidad Administrativa de Organización y Recursos Humanos, por el que se propone la rectificación de los errores materiales detectados, en el que figura la diligencia de conformidad de la Intervención General, de fecha 9 de marzo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”, por lo que, en virtud de lo anterior y tal y como se ha expuesto en los antecedentes, procede rectificar los errores materiales.

Segundo. - La rectificación de los actos administrativos no implica la revisión de los mismos, puesto que ambos términos responden a realidades distintas, ya que la condición indispensable de la rectificación es que el acto permanezca. La facultad de corrección de errores no constituye un procedimiento revisor, por cuanto que su objetivo no es anular ni sustituir el acto que padece el error, sino mantenerlo subsanando el defecto. Así es doctrina constante y reiterada de nuestro Tribunal Supremo, plasmada, entre otras en las SSTS de 28 de septiembre de 1992, 16 y 23 de diciembre de 1991, 27 de febrero de 1990, que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose “prima facie” por su sola contemplación. La característica esencial de estos errores es que su modificación no requiere la anulación del acto sobre el que recae el error y la adopción de uno nuevo, sin que suponga nueva resolución el resultado de practicar una rectificación de errores.

Tercero. - Con respecto a la competencia para rectificar los errores materiales en relación con el acuerdo de autorizar y disponer el gasto correspondiente a favor de las personas propuestas por el tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura de 15 plazas de auxiliar administrativo/a, corresponde a la Junta de Gobierno Local, -por ser el órgano que ha dictado el acto administrativo-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por ser el órgano que ha dictado el acto administrativo.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE, a la Concejala delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local para que, si lo estima procedente, adopte acuerdo cuya parte dispositiva resulte del siguiente tenor literal.

ÚNICO. - Rectificar el error material advertido en varias aplicaciones presupuestarias que se relacionan en la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de **22 de febrero** de 2023, punto 4 **“NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO”**. Concretamente, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los puestos 31, adscrito a la Unidad/Servicio de Desarrollo Empresarial, y 70, adscrito a la Unidad/Servicio de Inspección Técnica de Edificios, en el sentido siguiente:

Dónde dice:

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE	Nº PUESTO
[...]	[...]	[...]	[...]
62.4331.12004	RETR. BASICAS DESARR. EMPRESARIAL	8.807,06	31
<u>62.9331.12100</u>	DESTINO. DESARR. EMPRESARIAL	9.818,27	31
<u>62.9331.12101</u>	ESPECIFICICO. DESARR. EMPRESARIAL	17.688,03	31
<u>62.9331.16000</u>	SEGURIDAD SOCIAL	8.466,65	31
[...]	[...]	[...]	[...]
1515.12004	RETR. BASICAS. DTO. INSPECCION EDIFICIOS	8.807,06	70
1515.12100	DESTINO DTO. INSPECCION EDIFICIOS	9.818,27	70
1515.12101	ESPECIFICO DTO. INSPECCION EDIFICIOS	17.688,03	70
<u>1512.16000</u>	SEGURIDAD SOCIAL	8.466,65	70

Debe decir:

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE	Nº PUESTO
[...]	[...]	[...]	[...]
62.4331.12004	RETR. BASICAS DESARR. EMPRESARIAL	8.807,06	31
<u>62.4331.12100</u>	DESTINO. DESARR. EMPRESARIAL	9.818,27	31
<u>62.4331.12101</u>	ESPECIFICICO. DESARR. EMPRESARIAL	17.688,03	31
<u>62.4331.16000</u>	SEGURIDAD SOCIAL	8.466,65	31
[...]	[...]	[...]	[...]
1515.12004	RETR. BASICAS. DTO. INSPECCION EDIFICIOS	8.807,06	70
1515.12100	DESTINO DTO. INSPECCION EDIFICIOS	9.818,27	70
1515.12101	ESPECIFICO DTO. INSPECCION EDIFICIOS	17.688,03	70
<u>1515.16000</u>	SEGURIDAD SOCIAL	8.466,65	70

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE. 2022/PAS/002

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 10 de marzo de 2023, que se transcribe:



Han de tenerse en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 1 de agosto de 2022, adjudicó el contrato de OBRAS DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE POLICÍA MUNICIPAL, a la mercantil CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L.

Segundo.- El contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 22 de agosto de 2022, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, contadas a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, que es de fecha 22 de septiembre de 2022, finalizando la obra el 22 de marzo de 2023.

Tercero.- La contratista, CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L., ha solicitado con fecha 6 de marzo de 2023, una ampliación del plazo de ejecución de las obras de un mes y medio, en base a los siguientes motivos:

“1º Que con fecha 25 DE AGOSTO DE 2022 se firmó entre Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y Clima Sistemas e Instalaciones SL el Contrato de ejecución de la obra, procediéndose en ese momento al inicio contractual del mismo.

2º Que con fecha 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, se procede a firmar el Acta de Replanteo, lo que indica el comienzo de la ejecución de los trabajos de la obra.

3º Que el plazo de ejecución de las obras es de 6 meses, siendo, por tanto, la fecha de finalización el 22 de MARZO de 2023.

4º Que se solicita 1,5 meses de ampliación de plazo. El retraso se ha producido, por evitar retirar la calefacción existente durante la campaña de invierno, que ha coincidido con la ejecución de la obra.

Cuarto.- La Dirección Facultativa de las obras, ha emitido informe favorable a la ampliación de plazo solicitada.

Quinto.- Asimismo, el Ingeniero Municipal ha emitido, con fecha 10 de marzo de 2023, el siguiente informe favorable a la ampliación de plazo:

“Expediente de Contratación: 2022/PAS/002
Adjudicatario: CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES S.L.
Fecha de formalización del contrato: 22/08/2022
Fecha de inicio del contrato: 23/09/2022
Precio actual del contrato (I.V.A. excluido): 593.799,42 €
Tipo del I.V.A.: 21%
Finalización de la obra: 23/03/2023

A la vista de la solicitud de CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L. de ampliación del plazo de ejecución de la obra por el retraso producido al evitar retirar la calefacción existente en los meses anteriores, y a la vista del informe favorable del director facultativo de la obra, este Servicio de Ingeniería considera justificada la ampliación de plazo de ejecución en un mes y medio para la terminación de las obras, debido a que existen obras afectadas que aún no se ha podido realizar y cuya ejecución se incluyen en el Proyecto Modificado.

Por todo lo anterior se propone la concesión de una ampliación en el plazo de ejecución de UN MES Y MEDIO para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de obra sería el 8 de Mayo de 2023”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos: “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le

amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor...”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la solicitud del contratista y los informes emitidos por la Dirección Facultativa, y por el Ingeniero Municipal, procede acceder a la ampliación de plazo de ejecución de las obras solicitado.

SEGUNDO.- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,*

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Ampliar el plazo *de ejecución del contrato de OBRAS DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2022/PAS/002, del que es adjudicataria CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L., por un mes y medio, hasta el 8 de mayo de 2023.*

Segundo.- Proceder al reajuste de anualidades *conforme a lo exigido en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2023

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales firmes correspondientes al mes de febrero de 2023, siguiente:



Se da cuenta a los efectos oportunos, de las siguientes Resoluciones judiciales recibidas en esta Asesoría Jurídica durante el mes de febrero de 2023, que han adquirido firmeza y ponen fin al procedimiento principal, adjuntándose copia de las mismas.

1. Recurso: P.O.669/2022 Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª.

Decreto: De fecha 26/01/2023.

Recurrente: ASOCIACION LA CABAÑA

Asunto: MOVILIDAD. Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de Pozuelo de Alarcón, adoptado en fecha 27 de enero de 2022, de aprobación definitiva de la Ordenanza de Movilidad y Tráfico. Cuantía: Indeterminada.

Fallo: Desistimiento.

Letrado: (.../...).

Procedencia: Movilidad y Transporte.

2. Recurso: P.A.591/2021 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid.

Auto: Nº 26/2023 de fecha 2/02/2023.

Recurrente: EQUIDESA GROUP SL

Asunto: OBRAS. Desestimación presunta del abono de intereses en relación con la obra "Suministro e instalación de pérgolas y otro mobiliario en Pza. del Padre Vallet" exp 2020/PAS/007. Cuantía: 3.465,85 Euros.

Fallo: Satisfacción extraprocesal.

Letrado: (.../...)

Procedencia: Medio Ambiente.

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

8. APROBACIÓN DE PROPUESTA DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 13 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable de fecha 3 de marzo de 2023, con nº de informe fiscal 151/2023 con respecto a la Propuesta de autorización y disposición del gasto a favor de la Mancomunidad del Sur por los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, así como dada cuenta del informe propuesta de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 28 de febrero de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 18.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto y en virtud de las delegaciones efectuadas por los Decretos de Alcaldía 53/2021 de 9 de julio y 81/2021 de 27 de octubre, de estructura y competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, **SE PROPONE** se eleve a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO. – **Autorizar y disponer el gasto** de 1.136.438,34 EUROS con cargo a la operación RC nº:220230000574, contabilizada en la aplicación presupuestaria 21 1621 22511 "RGDA RESIDUOS SOLIDOS. TASA ELIMINACION DE RESIDUOS" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, a

favor de la MANCOMUNIDAD DEL SUR con CIF: P2800089A, en concepto de liquidación de las aportaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos

9. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO, Nº EXPTE. 2022/PA/044, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 8 de marzo de 2023, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del contrato mixto de servicios y suministro de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS**, Expte. 2022/PA/044, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 76.377,82 €, IVA no incluido (85.085,30 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por hasta dos años más. El valor estimado asciende a 229.133,46 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Medio Ambiente en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PA/044, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico de Medio Ambiente.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 85.085,30 €, con cargo a las siguientes aplicaciones y anualidades del presupuesto del Ayuntamiento:

21.1532.21500 "PAV. VIAS PÚBLICAS. REP. MTO. Y CONSERV. MOBILIARIO Y ENSERES":

2023. Importe: 24.439,56 €. NºOperación: 220230000512

2024. Importe: 48.879,09 €. NºOperación: 220239000065

21.1532.62500 "PAV. VIAS PUBLICAS. MOBILIARIO Y ENSERES VARIOS":

2023. Importe: 3.922,22 €. NºOperación: 220230000512

2024. Importe: 7.844,43 €. NºOperación: 220239000066

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General nº134/2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas



requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato mixto de suministro y servicios, suponiendo el servicio el 86 % del precio del contrato por lo que debe considerarse como la prestación principal, a efectos de determinar las normas de su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General nº134/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, en el que se indica lo siguiente:

“(…) Tras conversación verbal con la Unidad de Contratación, debe aclararse la redacción del apartado 4 del Anexo I del PCAP, relativo a la ampliación de un número mayor de unidades por baja en la adjudicación. La baja ofertada por el licitador del importe a tanto alzado del servicio supondría una disminución del precio de adjudicación. En cambio, la baja del precio unitario en las unidades de suministro, si pueden suponer un incremento en el número de unidades a suministrar. En ningún caso se puede aplicar el importe de las bajas del servicio al del suministro, ya que son aplicaciones presupuestarias determinadas a la finalidad, según se establece en la clasificación económica de la estructura presupuestaria de las entidades locales, y por tanto diferentes y no vinculantes”.

Dicha observación ha sido atendida en una nueva redacción dada al punto 4 del Anexo I del PCAP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente::

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contrato mixto de servicio y suministro Nº 2022/PA/044 **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS**, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 76.377,82 €, IVA no incluido (85.085,30 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 85.085,30 €, con cargo a las siguientes aplicaciones y anualidades del presupuesto del Ayuntamiento:

21.1532.21500 “PAV. VIAS PÚBLICAS. REP. MTO. Y CONSERV. MOBILIARIO Y ENSERES”:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2023	24.439,56 €
2024	48.879,09 €

21.1532.62500 “PAV. VIAS PUBLICAS. MOBILIARIO Y ENSERES VARIOS”:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2023	3.922,22 €
2024	7.844,43 €

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por **procedimiento abierto** de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

10. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, EXPTE. 2023/PA/004

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 13 de marzo de 2023, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de la **ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN**, Expte. 2023/PA/004, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 302.405,62 € IVA no incluido (365.910,80 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogable por hasta cuatro años más. El valor estimado del contrato asciende a 1.804.718,10 €.

La retribución del contratista consistirá por un lado en una aportación municipal, que se establece en un importe máximo de 302.405,62 € IVA no incluido (365.910,80 € IVA incluido), y en los ingresos derivados de la explotación de la plaza de toros, siendo el importe estimado de ingresos por la explotación de la plaza de 58.538,00 € IVA no incluido (64.800,90 € IVA incluido al 10% y al 21%).

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Procesos y Proyectos en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2023/PA/004, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico de Procesos y Proyectos.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Técnico de Procesos y Proyectos.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 365.910,80 €, con cargo a la aplicación 23.3381.22609 (Nº operación 220230000259), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

Cuarto.- Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable nº 180/2023, de 10 de marzo, con dos observaciones que han sido tenidas en cuenta en una nueva redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas..

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 25.1 a) de la LCSP, tendrán carácter privado los contratos de servicios que tengan por objeto los de espectáculos con número de referencia CPV de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE al Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación N°2023/PA/004 de la **ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN**, Expte. 2023/PA/004, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 302.405,62 € IVA no incluido (365.910,80 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogable por hasta cuatro años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 365.910,80 €, con cargo a la aplicación 23.3381.22609 (Nº operación 220230000259), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS PARA EL MERCADILLO MUNICIPAL, EXPTE 2021/PASA/017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 8 de marzo de 2023, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de abril de 2022, adjudicó el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS PARA EL MERCADILLO MUNICIPAL, Expte 2021/PASA/017, a MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., con un importe máximo de 5.100,00 € IVA no incluido (6.171,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 12 de mayo de 2022. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, prorrogable por años sucesivos y hasta un máximo de dos, siendo su duración del 12 de mayo de 2022 al 11 de mayo de 2023.

Tercero.- La Concejalía de Economía ha solicitado la prórroga del contrato por un año. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 6.171,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 62.4931.22709 CONSUMO OMIC TROE SERVICIOS VARIOS, con el siguiente desglose por anualidades: anualidad 2023; 5.142,50 € (nº de operación 220230000189) y anualidad 2024; 1.028,50 € (nº de operación 220239000034).

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 20 de febrero de 2023.

Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 132/2023, de fecha 28 de febrero de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.

La Concejalía de Economía ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS PARA EL MERCADILLO MUNICIPAL, Expte 2021/PASA/017, del que es adjudicataria MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. por un año, del 12 de mayo de 2023 al 11 de mayo de 2024 en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor de MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. por un importe total de 6.171,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 62.4931.22709 CONSUMO OMIC. TROE SERVICIOS VARIOS, con el siguiente desglose de anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

- Anualidad 2023: 5.142,50 €
- Anualidad 2024: 1.028,50 €



Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 15 de marzo de 2023

VºBº ALCALDESA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL